

Circular informativa

INFCIRC/211/Mod.1

4 de noviembre de 2015

Distribución general

Español

Original: francés e inglés

Texto de un Acuerdo de Salvaguardia concertado entre el Organismo, el Canadá y la India

Suspensión

1. En el presente documento se transcribe, para información de todos los Estados Miembros, el texto del Arreglo del 20 de marzo de 2015 por el que se suspende la aplicación de salvaguardias en virtud del Acuerdo de Salvaguardias Trilateral¹ relativo a un acuerdo bilateral entre el Canadá y la India.
2. El Arreglo entró en vigor el 20 de marzo de 2015.

¹ Transcrito en el documento INFCIRC/211.

**Arreglo el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Gobierno del Canadá y el
Gobierno de la República de la India relativo a la Suspensión
de la Aplicación de las Salvaguardias en la India**

El Organismo Internacional de Energía Atómica (el “Organismo”), el Gobierno del Canadá (el “Canadá”) y el Gobierno de la República de la India (la “India”), en adelante denominados los “Participantes”,

Reconociendo que el *Acuerdo sobre Disposiciones de Salvaguardia entre el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Gobierno del Canadá y el Gobierno de la India*, concertado en Viena el 30 de septiembre de 1971 (el “Acuerdo de Salvaguardias Trilateral”) establece la aplicación de las salvaguardias por el Organismo en relación con el Acuerdo del 16 de diciembre de 1963 entre el Canadá y la India relativo a la Central Nuclear de Rajasthan y a la Central Nuclear de Douglas Point, modificado por el Acuerdo Suplementario del 16 de diciembre de 1966 y complementado por intercambio de cartas el 16 de diciembre de 1966 y el 26 de julio de 1968 (el “Acuerdo de Cooperación”);

Reconociendo que el Acuerdo de Cooperación estipula que los materiales nucleares utilizados o producidos en la Central Nuclear de Rajasthan deben ser utilizados exclusivamente con fines pacíficos;

Reconociendo que el *Acuerdo entre el Gobierno de la India y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias a Instalaciones Nucleares Civiles*, concertado en Viena el 2 de febrero de 2009 (el “Acuerdo de Salvaguardias Bilateral”), entró en vigor el 11 de mayo de 2009;

Reconociendo que el párrafo 11 b) del Acuerdo de Salvaguardias Bilateral se aplica a los materiales nucleares y los materiales no nucleares suministrados a la India que deban ser salvaguardados de conformidad con un arreglo bilateral en el que la India sea parte;

Reconociendo que, a los efectos del párrafo 11 b) del Acuerdo de Salvaguardias Bilateral, el Acuerdo de Salvaguardias Trilateral estipula la aplicación de las salvaguardias del Organismo a los materiales nucleares y los materiales no nucleares suministrados por el Canadá a la India de conformidad con el Acuerdo de Cooperación;

Reconociendo que el párrafo 22 del Acuerdo de Salvaguardias Bilateral prevé la suspensión de la aplicación de las salvaguardias del Organismo en virtud de otros acuerdos de salvaguardias concertados por la India con el Organismo y en vigor en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo de Salvaguardias Bilateral, con sujeción al acuerdo por las partes en esos otros acuerdos de salvaguardias y con posterioridad a la notificación por la India de las instalaciones correspondientes en virtud del párrafo 14 a);

HAN HECHO EL SIGUIENTE ARREGLO:

Párrafo 1: Materiales nucleares y materiales no nucleares que deben ser salvaguardados

Los Participantes han alcanzado un entendimiento acerca de los materiales nucleares y los materiales no nucleares que deben ser salvaguardados por el Acuerdo de Salvaguardias Trilateral.

Párrafo 2: Suspensión de las salvaguardias

1. Los Participantes deciden que la aplicación de las salvaguardias del Organismo en la India de conformidad con el Acuerdo de Salvaguardias Trilateral quedará suspendida:
 - a) tras la notificación por la India al Organismo, de conformidad con el párrafo 22 del Acuerdo de Salvaguardias Bilateral, confirmando que los materiales nucleares y los materiales no nucleares que deben ser salvaguardados por el Acuerdo de Salvaguardias Trilateral serán sometidos a las salvaguardias en virtud del Acuerdo de Salvaguardias Bilateral; y
 - b) durante el tiempo en que las salvaguardias del Organismo en virtud del Acuerdo de Salvaguardias Bilateral continúen aplicándose a los materiales nucleares y los materiales no nucleares que deben ser salvaguardados por el Acuerdo de Salvaguardias Trilateral.
2. Los Participantes confirman que, si algún material nuclear o material no nuclear que debe ser salvaguardado por el Acuerdo de Salvaguardias Trilateral deje de estar sometido a las salvaguardias en virtud del Acuerdo de Salvaguardias Bilateral, se restablecerán las salvaguardias en virtud del Acuerdo de Salvaguardias Trilateral en relación con ese material, o con una cantidad equivalente de material nuclear o material no nuclear, excepto que la aplicación de las salvaguardias con respecto a los materiales nucleares o los materiales no nucleares que deben ser salvaguardados por el Acuerdo de Salvaguardias Trilateral cese de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Salvaguardias Bilateral.

Párrafo 3: Entrada en vigor y terminación

1. El presente Arreglo entrará en vigor en la fecha de su última firma por parte de los Participantes y seguirá siendo válido durante el período en que esté vigente el Acuerdo de Salvaguardias Bilateral.
2. Un Participante podrá también dar por terminado el presente Arreglo, previo aviso por escrito a los demás Participantes y con efecto en la fecha de la notificación.
3. Los participantes podrán modificar el presente Arreglo previo consentimiento mutuo por escrito.

Firmado por triplicado, en los idiomas francés e inglés, siendo cada una de las versiones igualmente válida.

Por el ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA:

(Firmado)

Yukiya Amano

Director General

Lugar: Viena

Fecha: 20 de marzo de 2015

Por el Gobierno del CANADÁ:

(Firmado)

Mark Bailey

Embajador, Representante Permanente ante el OIEA

Lugar: Viena

Fecha: 16 de marzo de 2015

Por el Gobierno de la INDIA:

(Firmado)

Rajiva Misra

Embajador, Representante Permanente ante el OIEA

Lugar: Viena

Fecha: 16 de marzo de 2015